

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de informar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...)”, EE-00153-202122477- Sigef Id: 432929, y la empresa de mensajería reporta **ENTREGA DEL OFICIO PARA LA NOTIFICACION** el día **13/12/2021**, así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envío y la respectiva devolución, en (05) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.796.182** mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co por el termino de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy 22/12/2021, a las 07:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 29/12/2021, a las 04:00 p.m.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP



4081497049

OP-4081497049

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Unidades 1 Un.
Copia		Vr. Declarado 10,000,00

cadena **courrier**
CORREOS DE COLOMBIA

4081497049

OP:4081497049

 Reclamo Incongruencia:**MENSAJERIA**

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal: 110321015

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Día:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.

Hora:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	pm	pm	pm

Destinatario: SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON

Dirección: CR 93 127 B 14 - Tel:

Radicado: 0

Zona: 0

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

Producto: CARTA

Cod. Postal:

Observación
Sandra Yamile B.

Motivo Devolución

- Desconocido
 Rehusado
 No Reside
 No Reclamado
 Dirección Errada
 Otros

RECIBI CONFORME

310 275 0577

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Vr. Declarado 10,000,00	Quien Entrega	Unidades 1 Un.	2 de 1 Copia
--------------	-----------------	----------------------------	---------------	-------------------	-----------------

73/12/2027

Identificación: 860041163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel: 3060200

Zona: 0

Identificación: 432529

Destinatario: SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON

Dirección: CR 93 127 B 14

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel:

Desconocido

Rehusado

No Reside

No Reclamado

Dirección

Otro

Cadena S.A. MPTV41010044 Exp. 318 - Ven. cobran. recub. - L. 10000104 del 9 de Sep. de 2014



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202122477-Sigef Id: 432929
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 30-noviembre-2021 12:09:35
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Sandra Yamile Baquero Pinzón
KR 93 No. 127B - 14 – Barrio Rincón Altamar
Teléfono 3102150511
Bogotá D.C

Sandra Yamile Baquero
310 2150511
13 / 12 / 2021

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 423418 del 20 de octubre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		30/11/2021
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		30/11/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		30/11/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021

Página 1 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	423418 de 20 de octubre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	1.9052.607
Nombre del (a) Causante	ALVARO MORA VELASQUEZ
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	19 de agosto de 2021
Nombre del solicitante	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.
Documento del solicitante	830063376-5
Representante Legal	MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ
Dirección del solicitante	Carrera 11 No. 69 - 11, Barrio Quinta Camacho
Teléfono del solicitante	3223508315 – 3125045806
Notificación Electrónica	directorcartera@capillasdelafe.com

Que la Secretaría Distrital de Hacienda con Resolución No. 1960 del 27 de julio de 2005, reconoció y ordenó pagar una Pensión vitalicia de Jubilación, en favor del señor **ALVARO MORA VELASQUEZ**,



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021

Página 2 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **19.052.607**, a partir del 5 de julio de 2003, la cual fue modificada por la Resolución 001284 de 27 de agosto de 2009.

Que el señor **ALVARO MORA VELASQUEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **19.052.607**, (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 19 de agosto de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10572728 de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Que el **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. **830063376-5**, obrando en nombre de la señora **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, identificada con C.C. No. **52.796.182**, solicitó el pago del auxilio funerario causado por el fallecimiento del (la) señor (a) **ALVARO MORA VELASQUEZ**, (q.e.p.d.), ya identificado (a).

Que el (la) solicitante ya identificado (a), allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del (a) causante (q.e.p.d.):

- Formato único de solicitud pensional.
- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del (a) causante
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante.
- Factura electrónica de venta No. 534321 de fecha 23 de agosto de 2021, expedida por **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, a nombre de **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, identificada con C.C. No. **52.796.182** en la que constan los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento del causante, señor **ALVARO MORA VELASQUEZ** (q.e.p.d.), por valor de \$4.542.630 M/CTE con sello de cancelada y la forma de pago de contado.
- Relación de los servicios exequiales contratados por **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, ya identificada, con Capillas de la FE - **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, que contiene los datos del fallecido, la fecha de la prestación de los servicios, el valor y el sello de cancelado.
- Autorización de la señora **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, identificada con C.C. No. **52.796.182** a favor de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **ALVARO MORA VELASQUEZ**, (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ**, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5.
- Certificación Bancaria.
- RUT del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**
- Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021

Página 3 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que según certificación expedida el 23 de noviembre de 2021, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el (la) causante **ALVARO MORA VELASQUEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **19.052.607**, devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$2,236,930 M/CTE, mas adición EDIS del 5% y 10% por valor de 123,156 M/CTE, para un total de \$2.360.086 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos de el FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al (la) solicitante, ya identificado (a), por la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento, toda vez que la mesada pensional devengada por el causante era inferior a dicha suma.

Que en virtud de la autorización obrante en el expediente pensional suscrito por la señora **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, identificada con C.C. No. **52.796.182**, en favor de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. con NIT No. 830063376-5**, representado legalmente por MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, por medio del cual la faculta para solicitar el cobro del auxilio funerario sufragado, es procedente reconocer la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante.

Que son disposiciones aplicables; 51 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, establece que:



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021

Página 4 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

***Parágrafo.** La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Que por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-242 de 9 de julio de 2020, moduló dicha disposición, bajo el siguiente criterio: *“SEGUNDO.- Declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del artículo 4° del Decreto 491 de 2020, bajo el entendido de que, ante la imposibilidad manifiesta de una persona de suministrar una dirección de correo electrónico, podrá indicar un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos.”*, ante lo cual es procedente notificar el presente acto administrativo conforme lo normado en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, y de no ser posible, dar aplicación a un medio alternativo, o de ser necesario, agotar el procedimiento previsto, conforme la normativa en cita.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021

Página 5 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que el peticionario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual señala: *“Reconocimiento y pago en materia pensional. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el reconocimiento en materia pensional y en aquellos casos en los que la normativa aplicable exija documento original o copia auténtica, bastará con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica. En todo caso, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia”*.

Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la Resolución.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. **830063376-5** representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.045.033**, la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (de la) señor (a) **ALVARO MORA VELASQUEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **19.052.607**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos de la EDIS.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **SANDRA YAMILE BAQUERO PINZON**, identificada con C.C. No. **52.796.182**, y a la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.045.033** en calidad de Representante legal del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. **830063376-5**, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse a partir de la notificación de la presente decisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001812 del 26 de Noviembre de 2021

Página 6 de 6

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente. En caso de no ser posible la notificación según lo señalado con antelación, deberá darse aplicación a un medio alternativo, y de ser necesario, agotar el procedimiento previsto para ello, según el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Precisar para todos los efectos legales, que para el presente trámite es dable tener en cuenta las documentales allegadas en copia simple, con base en lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020. No obstante, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia

ARTÍCULO SEXTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, CUMPLÁSE Y CÚMPLASE
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
 Firmado digitalmente por
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
 Fecha: 2021.11.26
 16:12:32 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Mary Lucy Laguna Murillo	Profesional Especializado	Gerencia de Pensiones		23/11/2021
Revisó	Miguel Antonio Gratz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		25-11-2021
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		25-11-2021